



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

 **Trabajo**
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

Expediente N° 17272-2012-MTPE/1/20.21

Lima, 14 de marzo de 2012.

Al escrito N° 000029956-2012: Presentado por el Sindicato Único de Pescadores de Nuevas Embarcaciones del Perú- SUPNEP, **Regístrese** el convenio colectivo 2012 - 2017; de fecha 09 de marzo de 2012, con el N° 53-2012-MTPE/1/20.21, suscrito por las partes, en aplicación de lo dispuesto en el inciso f) del artículo 43° del Texto único de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR; *Archívese los de la materia.*

.....
(F) VILMA FANNY RUIZ ROJAS DE CORDERO
Sub - Directora (e)
Sub - Dirección de Negociaciones Colectivas
Lo que notifico a Ud. conforme a Ley



/rvv

SINDICATO UNICO DE PESCADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU (S.U.P.N.E.P.)

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03 del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

AFILIADO A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN - UITA

Dirección: Jr. Cuzco 253 - Magdalena del Mar

SUPNEP

Tel.: 263-1400
Fax: 263-6833



CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO QUE SUSCRIBEN EL SINDICATO UNICO DE PESCADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU-SUPNEP Y LA ASOCIACION DE ARMADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES PESQUERAS-AANEP

PAITA

CHICAMA

CHIMBOTE

SAMANCO

HUARMEY

SUPE

VEGUETA

CHANCAY

CALLAO

TAMBO DE

MORA

PISCO

ATICO

PLANCHADA

MOLLENDOS

PILO

En Lima a los nueve días del mes de marzo de 2012, siendo las 9.30 am, se reunieron en quinta y última sesión de trato directo en la Sala de Conferencias del Hotel San Isidro Inn, ubicado en la Av. Juan Pezet No. 1765, San Isidro, Lima, de una parte el **SINDICATO UNICO DE PESCADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU – SUPNEP**, con domicilio legal en Jr. Cuzco No. 253, Magdalena del Mar, Lima, con inscripción registral en la ficha N° 1001 Folio N° 001 de Libro N° 003 del Registro de Sindicatos de Trabajadores de Lima, cuya comisión negociadora está debidamente conformada por los señores: Sr. Juan Pedro Pedemonte Hernández identificado con DNI N° 22260947 en su calidad de Secretario General, Sr. Gleny M. Walhoff Chumbiauca, identificado con DNI No. 15300970 en su calidad de Secretario de Defensa, Sr. Luis Alberto Ulloa Campos, identificado con DNI N° 06108624 en su calidad de Secretario de Organización, Sr. Luis Martín Jara Ramos, identificado con DNI No. 15851054, en su calidad de Secretario de Economía, y Sr. Miguel Ángel Lévano Boada, identificado con DNI No. 22271698, Secretario de Asistencia Social, quienes intervienen debidamente facultados por los Estatutos del SUPNEP y por acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Junta Directiva del SUPNEP de fecha 06-02-12, asesorados por su abogado el Dr. Francisco Gómez Valdez identificado con CAL Nro. 06715. Asisten además como invitados veedores del SUPNEP, los señores delegados de embarcaciones asociadas: Miguel Eduardo Bautista Changanqui E/P TASA 55, Juan Carlos Aranda Medina E/P TASA 420, Lino Frey Aguirre Huarcaya E/P GRACIELA, Eduardo Izquierdo Anticona E/P POLAR V, Roberto Meléndez Oyola E/P RESBALOSA II, José Tíneo Román E/P CASACA. y de la otra parte la **ASOCIACIÓN DE ARMADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES PESQUERAS – AANEP**, con domicilio legal en las Camelias No. 491, Of. 201, San Isidro, inscrita en la Partida No. 01839306, del Registro de Asociaciones de Lima, debidamente representada por su comisión negociadora integrada por: Patricio Estuardo Calderón Carlin, identificado con DNI No. 07786124, Máximo Valdivieso Perea, identificado con DNI N° 40056039, Juan de Dios Arce Vizcarra, identificado con DNI N° 07759802, Juan Luis Valdivieso Sanchez, identificado con DNI No. 09299526, y Juan Alberto Arrús Rokovich, identificado con DNI N° 10540269, quienes intervienen debidamente facultados por el acuerdo No. 001/2012-AGE adoptado en sesión de Asamblea General Extraordinaria de Asociados del 23-02-12.

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL

E-mail: supnep2005@yahoo.com / Web: www.supnep.com.pe

**SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P.)**

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 22 de Febrero de 1999

AFILIADO A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN - UITA

Dirección: Jr. Cuzco 253 - Magdalena del Mar



SUPNEP

Tel.: 263-1400
Fax: 263-6833



Luego de varias reuniones, las partes llegaron a un acuerdo para solucionar el pliego de reclamos del período 2012-2017, cumpliendo con el mandato de la Sub-Dirección de Negociaciones Colectivas de Lima del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (Expediente No. 17272-2012-MTPE/1/20.21), y que se reproduce a continuación:

PAITA

CHICAMA

CHIMBOTE

SAMANCO

HUARMEY

SUPE

VEGUETA

CHANCAY

CALLAO

TAMBO DE

MORA

PISCO

ATICO

PLANCHADA

MOLLENDU

ILO

INTRODUCCION

CLAUSULA PRIMERA: FUNDAMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO POR RAMA DE ACTIVIDAD.

El proceso de negociación colectiva se ha llevado conforme a las normas legales vigentes y se inició luego de la apertura del mismo por la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Luego de esta negociación, las partes han llegado a solucionar todos los puntos contenidos en el pliego de reclamos que fue enviado a la AANEP por la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Cédula de Notificación No. 22347 que, a su vez, contenía el mandato de inicio de la negociación colectiva así como el pliego de reclamos del período 2012-2017.

Constituyen normas legales y resoluciones que sustentan este Convenio Colectivo las siguientes:

a) Constitución Política en sus artículos 28 y 62 sobre Negociación Colectiva, el carácter vinculante de los Convenios Colectivos y sobre la intangibilidad o santidad de los contratos que obligan al respeto de las normas vigentes pactadas a la celebración del contrato, y a lo dispuesto en los convenios internacionales N° 87 y N° 98 de la OIT, ratificado por nuestro país, el artículo N° 47 inciso b) del DS N° 010-2003-TR y demás normas aplicables.

b) El D. Leg. N° 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, mediante el cual se estableció el mecanismo de ordenamiento pesquero que reconstruirá la biomasa, resguardará el medio ambiente, garantizará el ingreso para todos los pescadores en igualdad de condiciones.

c) TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobada por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR (LRCT) en dicha normatividad se consagra dentro del derecho a la negociación colectiva, la negociación en distintos niveles dentro de los cuales está prevista la negociación por rama de actividad.

d) La Resolución Ministerial No.284-2011-TR del 23 de setiembre de 2011, la cual ambas partes acuerdan respetar sin infringir esta negociación, en la buena fe de las partes.

e) Las resoluciones y mandatos recaídas en el Expediente No. 17272-2012-MTPE/1/20.21 mediante las cuales la Sub-Dirección de Negociaciones Colectivas de Lima del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprueba el pliego de reclamos del SUPNEP y ordena al SUPNEP y AANEP el inicio de la Negociación Colectiva de Trabajo de conformidad con el artículo

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL

E-mail: supnep2005@yahoo.com / Web: www.supnep.com.pe

**SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P.)**

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

AFILIADO A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN, UITA

Dirección: Jr. Cuzco 253 - Magdalena del Mar



SUPNEP

Tel.: 263-1400
Fax: 263-6833

53 del Texto Unico Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo No. 010-2003-TR.

Causal temporal de la celebración del presente convenio:

PAITA

CHICAMA

CHIMBOTE

SAMANCO

HUARMEY

Que al estar por vencerse el periodo de vigencia del Convenio Colectivo por rama de actividad firmado AANEP – SUPNEP periodo 2007 al 11-03-2012, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio Colectivo de Trabajo que además se adecue a lo establecido en el D. Leg. N° 1084 Ley de Cuotas y su Reglamento DS N° 021-2006-Produce y demás normas que pudieran expedirse sobre estos temas.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO

El presente Convenio Colectivo de Trabajo que regula las relaciones laborales, remuneraciones, bonificaciones, asignaciones, beneficios sociales y condiciones de trabajo concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores SUPNEP y AANEP.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

La vigencia del presente Convenio Colectivo de Trabajo será de cinco años (05) años, iniciándose el plazo de desde el 12 de marzo de 2012 hasta el 11 de marzo de 2017, en que concluirá indefectiblemente.

CLAUSULA CUARTA: REPRESENTATIVIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva del SUPNEP actúa en uso de la facultad para suscribir Convenios Colectivos de Trabajo que le confiere el artículo N° 32 inciso g) del Estatuto del SUPNEP, y para la presente negociación colectiva está reconocida por el Mandato del 20 de febrero de 2012 por la Sub-Dirección de Negociaciones Colectivas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, recaída en el Expediente No. 17272-2012-MTPE/1/20.21; por lo tanto, está en capacidad de negociar colectivamente en nombre de los pescadores afiliados a su gremio, en las convenciones por rama de actividad y de aplicación exclusiva al régimen del presente convenio colectivo.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

PRIMERA: DE LA PARTICIPACION DE PESCA DE LA DOTACION PESQUERA

Las partes convienen que, con efectividad a la vigencia del presente convenio, la participación de pesca para el consumo humano indirecto por tonelada métrica de pesca descargada será igual al 20.5 % del 8% del precio promedio de la tonelada métrica de harina de pescado.

Asimismo, las partes convienen que, con efectividad a la vigencia del presente Convenio, la participación de pesca para el consumo humano directo por tonelada métrica de pesca descargada, será igual al 25.6 % del 8 % del precio promedio por Tonelada Métrica de harina de pescado.

Para determinar el monto de la participación de pesca, el precio promedio de la Tonelada Métrica de harina de pescado será el valor FOB expresado en US \$/TMB, obtenido en base a la

3

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL

E-mail: supnep2005@yahoo.com / Web: www.supnep.com.pe



SUPNEP

Tel.: 263-1400
Fax: 263-6833



información proporcionada por SUNAT-ADUANET, vigente en la fecha de corte para el cálculo de la planilla de participación de pesca, es decir, el primer día hábil siguiente después de la fecha de corte de la semana correspondiente. En tanto el Ministerio de la Producción publique en su portal: www.produce.gob.pe el referido precio promedio de harina de pescado calculado según valor FOB expresado en US \$/TMB, proporcionado por SUNAT-ADUANET, ese dato será el que se aplique para efectos de determinar el monto de la participación de pesca.

PAITA

CHICAMA

CHIMBOTE

SAMANCO

HUARMEY

SUPE

VEGUETA

CHANCAY

CALLAO

TAMBO DE

MORA

PISCO

ATICO

PLANCHADA

MOLLENDO

ILO

Para determinar el pago en nuevos soles, se utilizará el tipo de cambio promedio ponderado compra publicado en el Diario Oficial El Peruano por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en la fecha de corte para el cálculo de la planilla de participación de pesca, es decir, el primer día hábil siguiente después de la fecha de corte de la semana correspondiente.

Los Asociados de la AANEP se comprometen a cancelar la participación de pesca a los nueve (9) días de concluida la primera semana de pesca de la temporada y así sucesivamente. La participación de pesca se distribuirá entre toda la dotación pesquera de la siguiente forma:

- 1.1 El Patrón o Capitán de Pesca, afiliado al SUPNEP, por la responsabilidad, facultades y obligaciones que le señalan los artículos E-020301 a E-020307 del Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres aprobado por D.S. N° 028-DE/MGP, percibirá dos (02) partes.
- 1.2 El Segundo Patrón, afiliado al SUPNEP, por la responsabilidad que comparte con el Patrón o Capitán de Pesca, en el éxito de la operación de pesca, percibirá una parte y media (1 1/2)
- 1.3 El Primer Motorista, afiliado al SUPNEP, por la responsabilidad que comparte con el Patrón o Capitán de Pesca en el éxito de la operación de pesca, percibirá una parte y media (1 1/2).
- 1.4 Los miembros restantes de la dotación pesquera percibirán una (01) parte cada uno, con excepción del personal referido en el pto. 1.6 siguiente de la presente cláusula.
- 1.5 La participación de pesca en el caso de embarcaciones pesqueras con sistema de refrigeración a bordo, con permiso de pesca vigente otorgado por el Ministerio de la Producción para Atún, Barrilete y otros recursos que califiquen como pesca incidental o para cualquier otra especie, será pactada de común acuerdo entre armadores y tripulantes.
- 1.6 Sin afectar la participación de pesca antes referida, en las embarcaciones pesqueras propulsadas por motores cuya potencia sobrepasen los 750 KW, en las que la Autoridad Marítima exija la presencia de un Ingeniero de máquinas y/o Oficial de navegación, los asociados a la AANEP pagarán como contraprestación el equivalente a una parte y media (1 y 1/2) de la participación al Ingeniero de Máquinas y al Piloto afiliados al SUPNEP que presten dicho servicios.

2.- DE LAS BONIFICACIONES

La AANEP conviene que sus asociados pagarán como mínimo las bonificaciones por especialidad en la siguiente forma:

- 2.1 El Primer Motorista percibirá adicionalmente una Bonificación mensual mínima equivalente a S/. 2,600.00 (Dos Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles) mensuales y el Segundo Motorista S/. 2,100.00 (Dos Mil Cien y 00/100 Nuevos Soles) mensual. En ambos casos se aplicará un reajuste anual del 2 %.
- 2.2 El Cocinero percibirá adicionalmente y cuando efectúe trabajos de cocina a bordo, en operación de pesca, en trabajos de mantenimiento o reparación, o en periodo de veda por

4

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL

E-mail: supnep2005@yahoo.com / Web: www.supnep.com.pe

SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P.)

Registrado en la Ficha N° 1001 - Fólío N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991.

AFILIADO A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN - UITA

Dirección: Jr. Cuzco 253 - Magdalena del Mar



SUPNEP

Tel.: 263-1400
Fax: 263-6833



orden del armador, una Bonificación diaria trabajada de S/. 25.00 (Veinticinco y 00/100 Nuevos Soles). En este caso se aplicará un reajuste anual del 2 %.

2.3 **El Primer Panguero** al asumir la responsabilidad de trabajo en la panga se le pagará la suma de S/. 25.00 (Veinticinco Soles y 00/100 Nuevos Soles) diarios por día de pesca descargada. En este caso se aplicará un reajuste anual del 2 %.

PAITA

2.4 Estas Bonificaciones están sujetas al pago de los aportes por beneficios sociales donde corresponda.

CHICAMA

2.5 Cuando a los demás miembros de la dotación pesquera se les ordene retornar a su lugar de residencia y la embarcación se encuentre en un puerto distinto al de su base, las empresas asociadas a la AANEP entregarán los respectivos víveres de acuerdo al monto pactado en la cláusula segunda de este convenio y pasajes a los Ing. de Máquinas, Primer o Segundo Motorista que permanezcan a bordo de la nave. De no entregar víveres se pagará su valor equivalente en soles.

CHIMBOTE

SAMANCO

2.6 **ENTREGA DE BOLETAS DE PAGO:** Los armadores asociados a la AANEP convienen en entregar a cada miembro de las dotaciones pesqueras que laboran bajo su dependencia la boleta de pago semanal respectiva, mediante vía virtual tales como Intranet o Correo Electrónico del trabajador pescador afiliado al SUPNEP de conformidad con el Decreto Supremo N° 001-98-TR modificado por D.S. No. 009-2011-TR.

HUARMEY

SUPE

VEGUETA

En la Boleta de Pago Semanal se deberá detallar:

- Los pesos por descarga diaria y el total de tonelada semanal
- El numero de tripulantes diarios que participan en la faena de pesca

En el caso de empresas que no hayan implementado este sistema de información al detalle, deberán hacerlo en un plazo máximo de dos (02) años, y proporcionar a los tripulantes la referida información.

CHANCAY

CALLAO

SEGUNDA: SOBRE ASIGNACIÓN DE VIVERES

TAMBO DE

MORA

PISCO

ATICO

La AANEP conviene en que sus asociados abonarán por concepto de asignación de víveres para la dotación pesquera, la suma de S/. 336.00 (no incluye IGV) por día reajutable mensualmente de acuerdo al índice de precios al consumidor fijado por el INEI, estos víveres son para la dotación pesquera compuesta por 16 tripulantes a razón de S/. 21.00 por cada uno, en embarcaciones que lleven mayor número de tripulantes se le abonará de acuerdo al número de tripulantes.

A opción del armador:

- Se conviene que el dinero por los víveres se entregara directamente al cocinero quien será el responsable del buen empleo ante el armador, patrón de la embarcación y la tripulación. En caso de exigirlo la empresa y cuando corresponda, se emitirá factura por compra de víveres, el pago del IGV será asumido por la empresa sin afectar el monto de los víveres pactado anteriormente.
- La entrega de víveres también podrá efectuarse a través de una PROVEEDURIA evaluada previamente por el armador conjuntamente con el Patrón y el Delegado para cuyo efecto se entregara la correspondiente orden del armador para la atención; y la proveeduría

PLANCHADA

MOLLENDU

ILO

5

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL

E-mail: supnep2005@yahoo.com / Web: www.supnep.com.pe



SUPNEP

Telf.: 263-1400
Fax: 263-6833

**SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P.)**

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

AFILIADO A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN - UITA

Dirección: Jr. Cuzco 253 - Magdalena del Mar



entregará al cocinero la liquidación de los víveres adquiridos y el cocinero a su vez la entregará al delegado de la embarcación.

En caso que el cocinero o en complicidad con otro se apropien de parte del dinero destinado para los víveres, la empresa asociada a la AANEP, de acuerdo a leyes y reglamentos, denunciará este hecho mediante Protesto a la Capitanía del puerto correspondiente, Ministerio de Trabajo y el responsable será desembarcado inmediatamente de la embarcación pesquera a la cual pertenece comunicando este hecho a la Gerencia General de la AANEP, a sus asociados, y al SUPNEP.

PAITA

CHICAMA

CHIMBOTE

SAMANCO

HUARMEY

SURE

VEGUETA

CHANCA Y

CALLAO

TAMBO DE

MORA

PISCO

ATICO

PLANCHADA

MOLLENO

ILO

EL SUPNEP Y LA AANEP convienen en autorizar al armador para que fiscalice la compra de los víveres.

TERCERA: ASIGNACIÓN DE TRABAJOS FUERA DE FAENA DE PESCA:

La dotación pesquera está obligada a presentarse y desempeñar labores de preparación y acondicionamiento de la embarcación para faenas de pesca tres (03) días antes y tres (03) días después de la temporada de pesca.

Cuando en temporada de veda o en paralización de faenas de pesca ordenada por las autoridades competentes o por la Capitanía de Puerto, los armadores o empresas pesqueras que soliciten la realización de trabajos a bordo distintos a la faena de pesca deberá pagar dichos trabajos a razón de S/. 75.00 (Setenticinco y 00/100 Nuevos Soles) por día para el tripulante y S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles) por día para el patrón o capitán de pesca.

Para estos casos, los Armadores se comprometen a otorgar los pasajes de las dotaciones pesqueras, ida al inicio del trabajo y vuelta al finalizar el trabajo de su lugar de residencia.

Los trabajos fuera de faena de pesca se regularán de conformidad con las leyes laborales que rigen para el sector pesquero como régimen especial.

Estas Asignaciones están sujetas al pago de los aportes por beneficios sociales donde corresponda

CUARTA: DE LA PERDIDA DE PERTENENCIAS

La AANEP conviene que sus asociados podrán asumir directamente el pago y/o contrataran una Póliza que cubra el riesgo de pérdida de pertenencias de los pescadores en caso de siniestro de la embarcación pesquera la que deberá contemplar un pago de US\$ 1,000.00 (Un Mil y 00/100 Dólares Americanos) por cada miembro de la dotación pesquera y para el Patrón o Capitán de Pesca US\$ 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Dólares Americanos), suma que por su carácter de urgencia se hará efectivo dentro de los siete (7) días de ocurrido el siniestro por parte de la empresa armadora para luego ser recuperado del pago que efectuó la Compañía de Seguros.

Estos montos son pagos independientes de las liquidaciones o indemnizaciones a que se refiere el D. Leg. N° 1084 Ley de Cuotas, cuando correspondan.

QUINTA 5.1 DEL SEGURO VIDA LEY

6

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL

E-mail: supnep2005@yahoo.com / Web: www.supnep.com.pe

**SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P.)**

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 030
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

AFILIADO A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN - UITA

Dirección: Jr. Curzo 253 - Magdalena del Mar



SUPNEP

Telf.: 263-1400
Fax: 263-6833



La AANEP conviene que sus asociados contratarán una Póliza de Seguro de Vida, sin perjuicio del tiempo de servicios exigido por ley de tres meses o cuatro años, a favor de todos los miembros de la dotación pesquera de la embarcación, de acuerdo a los términos del D. Leg. N° 688 Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, modificado por Ley N° 29549 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 003-2011-TR.

PAITA

En caso que la empresa no contrate esta póliza asumirá el pago de la indemnización a que haya lugar, en los límites establecidos en la referida póliza.

CHICAMA

Precisamos que en los casos de vedas decretadas por la autoridad competente el armador está obligado a continuar pagando las primas correspondientes calculadas sobre la base de la negociación que cada empresa asociada a la AANEP realice con la Compañía Aseguradora respectiva.

CHIMBOTE

Todos los tripulantes están obligados a presentar a la empresa la Declaración Jurada de Beneficiarios del Seguro de Vida Ley, con firma Legalizada Notarialmente, o por el Juez de Paz a falta de Notario, con estricta observancia del orden establecido en la Ley, esto es, cónyuge o conviviente e hijos, sólo a falta de éstos corresponde a los ascendientes y hermanos menores de dieciocho (18) años.

SAMANCO

HUARMEY

5.2 SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

SUPE

Los armadores para el caso de accidentes de trabajo convienen en dar estricto cumplimiento al D.S. N° 003-98-SA y a la Ley N° 26790 de Modernización Social en Salud, modificada por Ley N° 28791.

VEGUETA

Que el SUPNEP al haber interpuesto demanda constitucional de amparo contra Essalud, con la finalidad de garantizar el subsidio y a las prestaciones de salud de nuestros afiliados y sus familias, vulnerados y amenazados por la carta Circular N° 018-GPE-GCPEyS-ESSALUD-2009, **QUE DICTA LOS LINEAMIENTOS PARA EVALUACION DE EXPEDIENTES DE TRABAJADORES PESQUEROS - LEY N° 28320**, expedida por ESSALUD el 30-11-2009, ha solicitado se repongan las cosas al estado anterior a la violación de sus derechos constitucionales, se inaplique dicha carta circular y se ordene que la demandada vuelva a otorgar subsidios por incapacidad para el trabajo en la forma que lo venía haciendo antes, es decir por todo el tiempo que señala el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo.

CHANCAY

En este sentido y mientras se resuelva la mencionada acción de amparo, la AANEP conviene que sus asociados pagarán al tripulante afectado con accidente de trabajo S/. 30.00 (Treinta y 00/100 Nuevos Soles) diarios hasta un máximo de 30 días por año calendario (computable del 1 de enero al 31 de diciembre), los cuales se abonarán sólo en defecto de los subsidios que pague Essalud o los 20 primeros días que corresponden al empleador. En los casos graves y extremos, tanto las empresas asociadas a la AANEP como el SUPNEP se comprometen a apoyar al tripulante accidentado.

CALLAO

TAMBO DE

MORA

PISCO

ATICO

La empresa armadora deberá evacuar según la gravedad del accidente (ambulancia y/o movilidad apropiada dependiendo del lugar) y trasladar oportunamente al accidentado al centro de salud donde tiene la cobertura ya sea a un centro médico o clínica de la Compañía Aseguradora, u Hospital de Essalud, en caso de no existir ninguno de estos en la zona de ocurrencia del accidente deberá brindarle las primeras atenciones médicas en una entidad del sistema de salud médico privado o posta médica de la zona y luego conducirlo a una entidad donde tiene su cobertura comunicando a la coordinadora de cada puerto según el directorio o al SUPNEP para que esté presente en el centro asistencial evacuado por la empresa

PLANCHADA

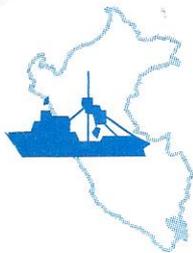
MOLLENO

ILO

7
[Handwritten signatures and stamps]

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL

E-mail: supnep2005@yahoo.com / Web: www.supnep.com.pe



SUPNEP

Tel.: 263-1400
Fax: 263-6833

Los asociados a la AANEP, se comprometen a otorgar a los accidentados de SCTR el pasaje al lugar referido por Essalud o Compañía Aseguradora y el alojamiento en un hospedaje cuando tenga que pernoctar.

PAITA

Dada la naturaleza del trabajo pesquero, los asociados a la AANEP, se comprometen a dar aviso al SUPNEP y a informar al Ministerio de Defensa o Autoridad competente a fin de que la evacuación del accidentado se haga de ser necesario y posible en un helicóptero, en caso que una embarcación pesquera se vare o se pierda por naufragio o de un accidente grave de un pescador a bordo en faena de pesca, por la distancia de la zona de pesca en alta mar, al puerto más cercano

CHICAMA

CHIMBOTE

5.3.- SEGURO DE VIDA OPCIONAL -ESSALUD.-

SAMANCO

Para que el pescador goce de la póliza de vida de Essalud, de ser aplicable a los miembros de la tripulación pesquera, el armador se compromete a descontarle en una armada los aportes correspondientes al año completo y a efectuar los pagos mensuales a Essalud.

HUARMEY

Para gozar de este beneficio que es opcional, el pescador debe aceptar el descuento mediante el Formulario 6008.

SUPE

El costo, beneficios y los términos de la Póliza, de corresponder, serán actualizado y se adecuarán a lo que indique Essalud.

VEGUETA

La AANEP conviene en alcanzar al SUPNEP una copia de la Póliza de Seguro contratada de acuerdo a este Convenio.

CHANCAY

Dentro de los siguientes doce (12) meses de la entrada en vigencia de este convenio, las empresas asociadas a la AANEP y el SUPNEP se comprometen a realizar las gestiones ante Essalud para poder implementar la obligación establecida en el primer párrafo para los casos de remuneraciones intermitentes que perciben los pescadores, sin perjuicio de iniciar una campaña para que las tripulaciones vean las bondades de este seguro y autoricen su contratación.

CALLAO

TAMBO DE

5.4.- FONDO DE AYUDA POR SEPELIO.-

MORA

La AANEP conviene en que sus asociados entregarán por concepto de gastos de sepelio cuando se presente un deceso (fallecimiento) de uno de los integrantes de la dotación pesquera de la embarcación de su propiedad o de uno de los cinco (05) beneficiarios según la declaración jurada presentada a la empresa por el afiliado al SUPNEP, esta declaración jurada será entregada a la empresa pesquera con copia al SUPNEP y a la AANEP.

PISCO

Los montos que se pactan son los siguientes:

ATICO

Titular, esposa o conviviente u otro familiar designado por el pescador (padre, madre, hijo, hijo nonato o hermano), hasta por la suma de S/. 4,000 (Cuatro Mil y 00/100 Nuevos Soles) por cada uno, que serán otorgados en forma gratuita por la empresa armadora. Sólo hasta dos (02) personas incluido el titular.

PLANCHADA

Para los cuatro beneficiarios restantes, el armador otorgará en calidad de préstamo una cantidad que podrá ascender hasta la suma de S/. 4,000 (Cuatro Mil y 00/100 Nuevos Soles) por cada uno, la que será descontada en un plazo no mayor a un año.

MOLLENDÓ

ILO



SUPNEP

Tel.: 263-1400
Fax: 263-6833

El beneficio pactado en esta cláusula, es sólo para los casos de muerte accidental o muerte por enfermedad común para los familiares de cualquier edad, para el afiliado titular solo rige por muerte por enfermedad común.

PAITA

El principal sustento de la decisión que adoptan tanto la representación del SUPNEP como de la AANEP se debe, a que cada vez que hay un fallecimiento de un afiliado al SUPNEP por enfermedad o de un miembro de su familia, éste no cuenta con los recursos económicos necesarios, encontrándose por lo tanto completamente desprotegidos.

CHICAMA

Queda establecido que el presente beneficio concluye con la muerte del pescador titular afiliado al SUPNEP, que tenga vínculo laboral con la empresa asociada a la AANEP.

CHIMBOTE

El SUPNEP deberá aprobar las facturas a nombre de la empresa que presenten los deudos por los gastos del sepelio para que proceda el pago de este beneficio y reglamentará su uso razonable.

SAMANCO

Para el pago del monto en caso del hijo nonato solamente procederá con verificación y vista bueno del SUPNEP.

HUARMEY

Los armadores podrán contratar un seguro que cubra los supuestos a que se refiere este numeral.

SUPE

5.5.- AYUDA SOCIAL EN EPOCA DE VEDA.

VEGUETA

En época de veda los asociados a la AANEP, podrán entregar a cada miembro de las dotaciones de las embarcaciones pesqueras de su propiedad un préstamo en dinero que cada empresa otorgará de acuerdo a sus posibilidades, el que será descontado de la participación de pesca en las condiciones que establezca el Armador al momento de efectuar el préstamo.

CHANCAY

SEXTA: DE LOS REMOLQUES, TRAVESIAS Y OPERACIONES DE INVESTIGACIÓN PESQUERAS.

CALLAO

6.1 Los remolques y rescates de implementos y equipos de una embarcación siniestrada en temporada de pesca, considerados casos fortuitos, excepcionales y de urgente intervención por su cercanía a la embarcación siniestrada o afectada, cuando las embarcaciones sean de la misma empresa y los casos previstos en el Reglamento de la Ley de Control de Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, serán considerados como parte de la faena de pesca.

6.2 Cuando : El remolque o rescate no esté previsto como los casos anteriores o en época de paralización de pesca, la travesía sea ordenada por el armador en época de veda para fines de mantenimiento o reparación de la embarcación y/o cuando la empresa o el armador propietario de la embarcación solicite a los miembros de la dotación pesquera a operaciones de Investigación Pesquera (EUREKAS) sin pesca, se abonará la cantidad de S/. 75.00 (Setenticinco y 00/100 Nuevos Soles) diario a cada tripulante y S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles) diario para el Patrón o Capitán de Pesca, incluido el motorista e ingenieros de máquina.

Estos abonos estarán sujetos al pago de los aportes por beneficios sociales donde corresponda

TAMBO DE

MORA

PISCO

ATICO

PLANCHADA

MOLLENDU

ILO



SUPNEP

Tel.: 263-1400
Fax: 263-6833



PAITA

CHICAMA

CHIMBOTE

SAMANCO

HUARMEY

SUPE

VEGUETA

CHANCAY

CALLAO

TAMBO DE

MORA

PISCO

ATICO

PLANCHADA

MOLLENDÓ

ILO

- 6.3 Cuando las empresas ordenen fondear las embarcaciones en la Zona Sur y fuera de su Puerto de Origen, de conformidad con el D. Leg. N° 1084 Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, la empresa pesquera pagará los pasajes terrestres a las tripulaciones ida y vuelta de acuerdo a la distancia de su lugar de residencia, incluyéndose a los rotantes; asimismo, los armadores se comprometen a otorgar los respectivos viáticos y hospedaje a los rotantes que no puedan embarcarse en las embarcaciones designadas por la empresa cuyo arribo al Puerto haya sido programado por la empresa y que por razones ajenas al tripulantes la embarcación no arriba al Puerto programado.

SETIMA : DE LA CUOTA SINDICAL

- 7.1 La AANEP conviene que sus asociados retendrán por concepto de cuota sindical ordinaria el 2% (dos) por ciento de la liquidación bruta de la Participación de Pesca a los tripulantes de sus embarcaciones, sumas que serán abonadas semanalmente al SUPNEP en las Cuentas que el Sindicato designe en cualquiera de las instituciones financieras y bancarias del país, debiendo las empresas retenedoras efectuar estos pagos con una liquidación por la producción de pesca que está siendo afectada. La liquidación se enviará vía correo electrónico que señale el SUPNEP conteniendo el importe retenido semanalmente; la cantidad de TM de pescado capturado; el nombre embarcación en la que efectuó la pesca de cada afiliado al SUPNEP.
- 7.2 El empleador se compromete a alcanzar al SUPNEP una copia del cargo de recepción del rol de tripulación trimestral entregado a la Autoridad Marítima.
- 7.3 En caso que se acuerden cuotas extraordinarias, estas será aprobadas por Asamblea General de Delegados de las Embarcaciones, a su vez estas serán comunicadas por escrito con la debida anticipación a las empresas asociadas a la AANEP para su cumplimiento.
- 7.4 La cuota sindical será variada de acuerdo a los estatutos del SUPNEP y comunicada a la AANEP oportunamente.

OCTAVA: DEL PESAJE DEL PESCADO

La AANEP y el SUPNEP favorecerán cualquier medida de control y de enmienda de ser el caso para el adecuado cumplimiento de la normatividad que regula el funcionamiento de los instrumentos de pesaje discontinuo y el SOFTWARE de programación bajo responsabilidad del titular de la planta o fábrica de harina y aceite de pescado del litoral peruano de conformidad con la Resolución Ministerial N° 502-2009-PRODUCE y/o norma que lo sustituya.

Finalizando la descarga, la empresa entregará al delegado o tripulante controlador de la embarcación pesquera, una papeleta o formato firmado por el representante de la fábrica pesquera que refleje los datos emitidos por el software correspondiente.

Siempre y cuando las circunstancias o condiciones del mar lo permitan y sin perjuicio de la entrega de la papeleta o formato, el delegado podrá quedarse hasta terminar la descarga de los recursos hidrobiológicos.

La declaración del patrón en la mar, con relación al estimado del peso de su carga, es visual y subjetiva. Su valor es meramente referencial y se hace necesaria por razones operativas de la flota.

[Handwritten signatures and marks]



SUPNEP

Tel.: 263-1400
Fax: 263-6833



Lo que constituye único valor para determinar el peso real descargado es la información que arroje la balanza gravimétrica electrónica, que cuente con todos los sistemas de control establecidos por PRODUCE o la autoridad competente.

PAITA

En los casos en que ocurran desperfectos en el sistema de descarga se tomará como referencia adicional la declaración visual del Patrón, realizada en puerto, antes del inicio de la descarga.

CHICAMA

NOVENA: DE LOS CARGOS DE DIRECCIÓN Y CONFIANZA.-

CHIMBOTE

9.1 Teniendo en cuenta la naturaleza del trabajo pesquero y la necesidad de que estos trabajadores desde el Patrón o Capitán de Pesca incluyendo a todos los miembros que conforman la dotación pesquera, permanezcan unidos conformando un sólo equipo como lo es la dotación pesquera. Para tal efecto, se califica al Capitán de la Nave (Patrón de Pesca o Capitán de Pesca) como cargo de Dirección y al Segundo Patrón, Ingeniero de Máquinas, Motoristas de Pesca y Piloto de Navegación si lo hubiere, como cargos de Confianza sin fiscalización inmediata, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 59 y 60 del Reglamento aprobado por D.S. N° 001-96-TR.

SAMANCO

HUARMEY

SUPE

Estos cargos se encuentran regulados por el artículo N° 43 del TUO aprobado por D.S. N° 003-97-TR, y en el artículo N° 7 inciso (h) de los Estatutos del SUPNEP.

VEGUETA

9.2 Las Embarcaciones pesqueras tendrán como dotación máxima hasta el número de habitabilidad aprobado para cada embarcación, tal como lo señala el D.S. N° 028-DE/MGP Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres.

CHANCAY

DECIMA: CONDICIONES DE TRABAJO, SEGURIDAD Y VIDA A BORDO.-

CALLAO

La AANEP conviene que sus asociados darán fiel cumplimiento a la Ley N° 26620 "Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, y la Ley N° 28806 Ley General de Inspección de Trabajo y su Reglamento Normas Complementarias emanadas por la Autoridad Competente, referidas a las condiciones de trabajo, salud y las normas de seguridad de equipos y de la vida humana en el mar como son: Ropa de Agua, Botas, Guantes, Cascos, Botiquines, Colchones, Frazadas, Menajes de Cocina, Paquetes de Supervivencia, Fumigación de la embarcación pesquera y Limpieza de Tanques de Agua garantizando la óptima calidad del agua potable, según el Reglamento de Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres aprobado por el Decreto Supremo N° 028-DE/MGP.

TAMBO DE

MORA

PISCO

Se conviene que los equipos de seguridad a bordo se renovararán a la dotación de la embarcación pesquera cada vez que se encuentren deterioradas conforme a la Resolución Directoral N° 0562-2003/DCG.

ATICO

En la pesca de Consumo Humano Directo, la empresa asociada a la AANEP se obliga también a otorgar a las tripulaciones todos los implementos de seguridad necesarios.

PLANCHADA

DECIMA PRIMERA: CAPACITACION LABORAL Y PRODUCTIVIDAD

MOLLENDO

11.1 La AANEP y el SUPNEP reconocen el esfuerzo que se hizo para renovar la flota industrial creando una moderna flota pesquera segura para navegar y trabajar; y, al tener estas grandes naves nuevas tecnologías para la pesca, hay que capacitar; al trabajador pescador dando cumplimiento al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728 "Ley

ILO

11

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL

E-mail: supnep2005@yahoo.com / Web: www.supnep.com.pe

**SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P.)**

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

AFILIADO A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN U I T A

Dirección: Jr. Cuzco 253 - Magdalena del Mar



SUPNEP

Tel.: 263-1400
Fax: 263-6833



de Productividad y Competitividad Laboral, D.S. 003-97-TR en donde obliga al empleador a proporcionar al trabajador capacitación en el trabajo, a fin de que éste pueda mejorar su productividad y sus ingresos.

Los asociados de la AANEP se comprometen a otorgar cursos de capacitación.

Para los patrones, Ing. de máquinas, motoristas, cocineros y tripulantes de acuerdo a su desempeño

Cursos de: Electrónica, Primeros Auxilios, Cocineros (Chef), Carpintería, Electricidad, Soldadura y otros relacionados a la actividad pesquera.

En tal sentido estos programas de capacitación se llevará acabo a través de los acuerdos que suscriban las empresas asociadas a la AANEP con escuelas de formación profesional o institutos técnicos y/u otras alternativas de capacitación en coordinación con el SUPNEP

Al haberse creado una moderna flota y nuevos puestos de trabajo para las dotaciones pesqueras; es necesario observar el Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres - D.S. 028-DE/MGP Capítulo V, referido a que la tripulación de toda nave nacional debe estar constituida preferentemente por peruanos.

Hasta que no se encuentre funcionando el programa de capacitación dispuesto por DICAPI, las empresas asociadas a la AANEP continuarán con sus programas de capacitación que exige la ley.

11.2 Los asociados de la AANEP se comprometen a patrocinar en SENATI a los hijos de los afiliados al SUPNEP de acuerdo a la disponibilidad del SENATI y posibilidades de la empresa.

11.3 Se exhorta a la responsabilidad social de las empresas asociadas a la AANEP para que de acuerdo a sus posibilidades genere iniciativas de educación en beneficio de los trabajadores pesqueros.

11.4 Las empresas asociadas a la AANEP cumplirán con todas las obligaciones que señala la ley No 29783 de seguridad y salud en el trabajo y lo que oportunamente señale su reglamento.

11.5 El SUPNEP ha tomado conocimiento que la SOCIEDAD NACIONAL DE PESQUERIA-SNP en coordinación con el Ministerio de la Producción, DICAPI y otras organizaciones han formado un PATRONATO que está promoviendo la creación de una Escuela Técnica de Pescadores, por lo que el SUPNEP colaborará con ello y con las organizaciones mencionadas por tratarse de una mejora en el nivel personal, en la formación técnica y profesional de los pescadores. El SUPNEP solicitará que lo inviten a participar como miembro del indicado patronato.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LICENCIA SINDICAL

La AANEP conviene que sus asociados armadores pesqueros otorgaran licencia sindical con goce de haberes para los miembros de las dotaciones pesqueras que sean nombrados dirigentes del SUPNEP hasta el límite de treinta (30) días por año calendario conforme a lo expresado en el artículo N° 32 del D.S. 010-2003-TR "Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo" artículos 13° y 19° del Reglamento aprobado por D.S. N° 001-92-TR, que se le otorgará a un máximo de tres (03) miembros de la Junta Directiva.

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL

E-mail: supnep2005@yahoo.com / Web: www.supnep.com.pe

PAITA

CHICAMA

CHIMBOTE

SAMANCO

HUARMEY

SUPE

VEGUETA

CHANCAY

CALLAO

TAMBO DE

MORA

PISCO

ATICO

PLANCHADA

MOLLENDO

ILO

**SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P.)**

Registrado en la Ficha N° 1001 - Póli N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

AFILIADO A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN - UITA

Dirección: Jr. Cuzco 253 - Magdalena del Mar



SUPNEP

Tel.: 263-1400
Fax: 263-6833



El pago de la Licencia Sindical que se otorgará será asumido por la AANEP y será el promedio resultante de la Producción de pesca que efectúen las 3 embarcaciones designadas por el SUPNEP, durante los últimos doce (12) meses, incluyéndose el aporte de sus beneficios sociales.

PAITA

Los delegados de las embarcaciones que asistan a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias del SUPNEP, percibirán el pago de su Participación de Pesca correspondiente que será de cargo de la dotación pesquera a la que representa.

CHICAMA

La AANEP y el SUPNEP convienen que los asociados a la AANEP darán facilidades a los delegados de las embarcaciones pesqueras afiliadas al SUPNEP, para los trámites que tengan que hacer en la empresa.

CHIMBOTE

DÉCIMO TERCERA: DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS APORTES POR CONCEPTO DE BENEFICIOS SOCIALES Y COMPENSATORIOS

SAMANCO

13.1 POR LOS ARMADORES

Beneficios Compensatorios Según D.S. N° 014-2004-TR

(I) Compensación por Tiempo de Servicio	8.33%
(II) Vacaciones	8.33%
(III) Gratificaciones Legales	16.66%

HUARMEY

SUPE

Beneficios de Salud D.S. N° 005-2005-TR modificado por D.S. 005-2006-TR

VEGUETA

Prestaciones de Salud	9.00%
-----------------------	-------

Del Ingreso mensual devengado del trabajador Pesquero no podrá ser menor a la base imponible Mínima mensual 4.4 RMV vigente al último mes.

CHANCAY

- Beneficios de Pensiones (Según Estatuto de la CBSSP)	3.00%
- Gastos Administrativos (Según Estatuto de la CBSSP)	1.84%
Total del Armador	47.16%

CALLAO

13.2 POR LOS PESCADORES

Beneficios de Pensiones (Según Estatuto de la CBSSP)	<u>8.00%</u>
Total del Pescador	8.00%

TAMBO DE

MORAY

PISCO

Total de aportaciones 55.16%

ATICO

DÉCIMO CUARTA: DEL AMBITO DE APLICACION DE LA CONVENCION COLECTIVA

La presente Convención Colectiva es aplicable a todos los miembros de la dotación pesquera de las embarcaciones de propiedad de los armadores asociados a la AANEP, y que estén afiliados al SUPNEP, así como a los trabajadores afiliados al SUPNEP que se incorporen con posterioridad a las empresas asociadas a la AANEP.

PLANCHADA

Son condiciones básicas para la aplicabilidad de este convenio, las siguientes:

MOLLENDU

DE LOS ARMADORES:

ILO

13

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL

E-mail: supnep2005@yahoo.com / Web: www.supnep.com.pe

SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P.)

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

AFILIADO A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN IUITA

Dirección: Jr. Cuzco 253 - Magdalena del Mar



SUPNEP

Tel.: 263-1400
Fax: 263-6833



14.1 Que posean embarcaciones pesqueras modernas de gran tonelaje y aquellas especialmente acondicionadas calificadas para operar en la Pesca Industrial y Pesca de Consumo Humano Directo o Indirecto.

PAITA

14.2 Que las embarcaciones reconstruidas, especialmente acondicionadas para realizar eficientemente faenas de pesca, con tecnología y equipamiento modernos, con logística e infraestructura de reparación y mantenimiento que las pongan en condiciones de operatividad para faenas de pesca Industrial y pesca de Consumo Humano Directo o Indirecto.

CHICAMA

14.3 Los Asociados a la AANEP que han suscrito su aceptación del presente Convenio, deberán dar cumplimiento a los Estatutos de la AANEP y al artículo N° 43 incisos d) y e) del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – TUO de la "Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo".

CHIMBOTE

14.4 La AANEP deberán mensualmente enviar una comunicación a la SBS-CBSSP acompañando la relación de embarcaciones comprendidas dentro del presente régimen de participación de pesca.

SAMANCO

HUARMEY

DE LOS PESCADORES:

SUPE

14.5 Que los pescadores de las dotaciones pesqueras afiliadas al SUPNEP posean las matrículas o títulos correspondientes otorgados por la autoridad competente, que los faculten a desempeñar los cargos que el armador pesquero y/o Patrón o Capitán de Pesca les asigne a bordo. Además deberán dar estricto cumplimiento al D.S. 028-DE-MG "Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres", D.S. 003-97-TR TUO de la Ley de Fomento del Empleo y su Reglamento y el D.Leg. N° 1084 Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación y su reglamento Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE.

VEGUETA

CHANCAY

CALLAO

DÉCIMO QUINTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

La presente Convención Colectiva de Trabajo registrará a partir del 12-03-2012 hasta el 11-03-2017.

TAMBO DE

DÉCIMO SEXTA: CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

MORA

PRIMERA.- Las empresas armadoras, no comprendidas en el presente instrumento, que reúnan los requisitos para adecuarse a la aplicación del presente convenio y que deseen asociarse, se someterán a la evaluación del Consejo Directivo de la AANEP obligándose a su fiel cumplimiento, solicitud que se comunicará a la Autoridad de Trabajo y se hará de conocimiento oficial al SUPNEP.

PISCO

ATICO

SEGUNDA.- Las empresas pesqueras asociadas a la AANEP, quedan obligadas a dar fiel cumplimiento a las cláusulas normativas y obligacionales durante la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita entre la representación del SUPNEP y de la AANEP, que será registrada y archivada con Resolución de la Autoridad Administrativa de Trabajo.

PLANCHADA

TERCERA.- Que es de conocimiento de las partes intervinientes que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este convenio por parte de la AANEP y sus asociados o cualquier conflicto o inquietud que tengan las partes (incluyendo los afiliados del SUPNEP) dará lugar en primera instancia al trato directo entre la Junta Directiva del SUPNEP y el Consejo

MOLLENDÓ

ILO

14

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL

E-mail: supnep2005@yahoo.com / Web: www.supnep.com.pe

SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P.)

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1990

AFILIADO A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN - UITA

Dirección: Jr. Cuzco 253 - Magdalena del Mar



SUPNEP

Tel.: 263-1400
Fax: 263-6833



Directivo de la AANEP para solucionar el problema, el mismo que tendrá una duración de treinta (30) días que podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes; vencido el plazo antes indicado, quedará agotado el trato directo sin llegar a una solución del conflicto surgido, las partes tienen derecho a recurrir ante la autoridad competente para interponer el reclamo o denuncia que corresponda de acuerdo a ley.

PAITA

CUARTA.- Las Partes acuerdan que las dotaciones pesqueras del régimen de Participación de Pesca, del presente convenio se someten a la competencia territorial de los Jueces y Salas Superiores de Justicia de la Ciudad de Lima para las controversias que pudieran surgir de los efectos del presente Convenio Colectivo si es que no se logra una solución en el trato directo descrito en la cláusula tercera precedente.

CHICAMA

CHIMBOTE

QUINTA.- El presente convenio es el único vigente y aplicable a los trabajadores comprendidos dentro de la rama de actividad. Quedan derogadas cualquier cláusula o precepto que no esté en este convenio o que se oponga a la voluntad de las partes expresada en este acuerdo.

SAMANCO

SEXTA.- Los beneficios de liquidación contenidos en el art. 19° del D. Leg. 1084 y art. 48° de su reglamento, siempre y cuando se cumplan con los mismos requisitos establecidos en dichos dispositivos legales, serán extendidos por el plazo de duración del presente convenio para los tripulantes afiliados al SUPNEP con vínculo laboral vigente con cualquiera de las empresas asociadas a la AANEP, independientemente del vencimiento que la ley establezca para los mencionados beneficios.

HUARMAY

SETIMA.- El presente convenio colectivo será remitido al Ministerio de Trabajo para su debido conocimiento y registro de la solución al pliego de reclamos iniciado mediante el Expediente No. 17272-2012-MTPE/1/20.21 mediante las cuales la Sub-Dirección de Negociaciones Colectivas de Lima.

SUPE

VEGUETA

CHANCAY

CALLAO

POR EL SUPNEP :

POR LA AANEP :

TAMBO DE

MORA

Juan Pedemonte Hernández
Secretario General

Patricio Calderón Carlin
Representante

PISCO

ATICO

Glenny M. Walhoff Chumbiauca
Secretario de Defensa

Máximo Valdivieso Perea
Representante

PLANCHADA

MOLLENDU

Luis A. Ulloa Campos
Secretario de Organización

Juan de Dios Arce
Representante

ILO

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL

E-mail: supnep2005@yahoo.com / Web: www.supnep.com.pe

**SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P.)**

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

AFILIADO A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN

Dirección: Jr. Cuzco 253 - Magdalena del Mar



SUPNEP

Tel.: 263-1400

Fax: 263-6833

Luis M. Jara Ramos
Luis M. Jara Ramos

Secretario de Economía

PAITA

CHICAMA

Miguel A. Levano Boada
Miguel A. Levano Boada

Secretario de Asistencia Social

CHIMBOTE

SAMANCO

HUARMEY

Francisco Gomez Valdez
ABOGADO
C.A.L. 6715
C.A.C. 1932

SUPE

VEGUETA

CHANCAY

CALLAO

TAMBO DE

MORA

PISCO

ATICO

PLANCHADA

MOLLENDO

ILO

Juan Luis Valdivieso
Juan Luis Valdivieso

Representante

Juan A. Arrús Rokovich

Juan A. Arrús Rokovich

Representante